



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA AMAYA Carmiña FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General De La Oficina General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2025 12:53:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000445-2025-OGA-SG/MC

Vistos,

El Acta de Conciliación Virtual con Acuerdo Total N° 317-2025 (Exp. N° 334-2025), de fecha 20 de octubre de 2025, suscrita ante el Centro de Conciliación "Soluciones Alternativas Burgos & Asociados" entre el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP y el señor Joel Johuanchi Marca; el Memorando N° 004129-2025-PP-DM/MC, de fecha 20 de octubre de 2025 emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 002293-2025-OGPP-SG/MC, de fecha 26 de noviembre de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Oficio N° 000139-2025-IRTPE-JE, de fecha 26 de junio de 2025 emitido por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado; y que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina General de Administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos, incluyendo la ejecución del presupuesto y la atención de las obligaciones de pago del pliego;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, regulan la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, y disponen que el Acta de Conciliación con acuerdo total, siempre que cumpla con las formalidades legales, tiene mérito ejecutivo y eficacia de cosa juzgada entre las partes;

Que, del contenido del Acta de Conciliación Virtual con Acuerdo Total N° 317-2025 (Exp. N° 334-2025), se advierte que, como parte del acuerdo, el Ministerio de Cultura y el IRTP se comprometen solidariamente a pagar al señor Johuanchi Marca la suma total de S/ 49,990.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 soles) como compensación única e integral, mediante depósito en la cuenta del Banco de la Nación N° 04-168-870987, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la suscripción del acta;

Que, mediante Oficio N° 000139-2025-IRTPE-JE, la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú informa a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura sobre la viabilidad de celebrar el acuerdo conciliatorio con el señor Joel Johuanchi Marca, adjuntando los informes legales y presupuestales correspondientes, y precisa que el IRTP cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto conciliado, equivalente a S/ 37,493.00 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 soles); autorizando, además, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a iniciar el procedimiento conciliatorio extrajudicial y a suscribir el acta de conciliación respectiva;



Firmado digitalmente por ALVA NIVRA Henner FAU 20537630222 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 28.11.2025 11:31:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WITINMZ



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Memorando N° 004129-2025-PP-DM/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura informa a la Oficina General de Administración sobre la suscripción del Acta de Conciliación Virtual con Acuerdo Total N° 317-2025, señalando que, en virtud del acuerdo, el Ministerio de Cultura e IRTP se han obligado solidariamente al pago de la suma total de S/ 49,990.00, correspondiendo al Ministerio de Cultura asumir el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto, equivalente a S/12,497.50 (doce mil cuatrocientos noventa y siete con 50/100 soles), y solicita que se activen los procedimientos administrativos y financieros necesarios para efectuar el pago de dicho importe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles establecido en el acta;

Que, mediante Memorando N° 002293-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Procuraduría Pública que, en el marco de sus competencias, ha priorizado y asignado el presupuesto requerido para el pago de la conciliación, disponiendo una modificación presupuestal que transfiere recursos desde la Sección Funcional 166 – Procuraduría Pública (clasificador 2.3.2.7.11.99 – Servicios diversos) hacia la Sección Funcional 151 – Oficina General de Administración, con cargo al específico de gasto 2.5.5.2.1.99 – Otras indemnizaciones y compensaciones, por el monto de S/ 12 498,00 (doce mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería, regulados por los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1441, respectivamente, el devengado constituye el acto mediante el cual la entidad reconoce una obligación de pago derivada de un gasto debidamente aprobado y comprometido, sobre la base de documentación que acredite la existencia del derecho del acreedor;

Que, en el presente caso, la obligación a favor del señor Joel Johuanchi Marca deriva directamente de un Acta de Conciliación Extrajudicial con acuerdo total, que tiene mérito ejecutivo y fuerza de cosa juzgada entre las partes, por lo que corresponde a la Entidad cumplir con el pago del monto que le corresponde asumir, así como realizar los actos internos necesarios para su registro presupuestal y contable;

Que, estando acreditada la existencia de la obligación de pago a cargo del Ministerio de Cultura por el monto de S/ 12,497.50 a favor del señor Joel Johuanchi Marca, y contándose con la correspondiente habilitación presupuestal, resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda, a fin de viabilizar el registro del compromiso, devengado y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2025;

Contando con el visado del Procurador Público; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N°26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento; los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1441; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a cargo del Ministerio de Cultura y a favor del señor JOEL JOHUANCHI MARCA, identificando con DNI N° 23992705, derivada del Acta de Conciliación Virtual con Acuerdo Total N° 317-2025



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(Exp. N° 334-2025), suscrita el 20 de octubre de 2025, por el monto de S/ 12,497.50 (doce mil cuatrocientos noventa y siete con 50/100 soles), correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de la suma total conciliada de S/ 49,990.00 asumida solidariamente con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Encargar** a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, según sus competencias, que efectúen el registro del compromiso, devengado y pago de la obligación reconocida en el artículo precedente en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con cargo a la fuente de financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, en la estructura programática y cadena de gasto correspondiente a la Sección Funcional 151 – Oficina General de Administración, categoría presupuestal 9001 – Acciones Centrales, producto 3999999 – Sin producto, actividad 5000003 – Gestión Administrativa, específico de gasto 2.5.5.2.1.99 – Otras indemnizaciones y compensaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Memorando N° 002293-2025-OGPP-SG/MC.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura efectúe el pago del monto reconocido en el artículo 1 de la presente resolución en una sola armada, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la Nación N° 04-168-870987 a nombre del señor Joel Johuanchi Marca, conforme a lo establecido en el Acta de Conciliación Virtual con Acuerdo Total N° 317-2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **Notificar** la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y al señor Joel Johuanchi Marca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN